

ACUERDO MARCO DE COOPERACION

ENTRE EL

INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Y LA

ORGANIZACION IBEROAMERICANA

DE SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo Marco de Cooperación entre el Instituto  
Peruano de Seguridad Social y la Organización  
Iberoamericana de Seguridad Social

TITULO I

ANTECEDENTES

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social en su condición de Organismo Internacional, regional, técnico y especializado, encargado de promover el bienestar social y económico de los pueblos iberoamericanos mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias, como órgano colaborador de los Gobiernos e Instituciones miembros de acuerdo al III, V y VI Congreso Iberoamericano de Seguridad Social (Quito 1958, Buenos Aires 1972, Panamá 1976) ha formulado programas concretos para sancionar la problemática de las Prestaciones Médico Asistenciales y Sociales en Iberoamérica en base a los siguientes puntos:

- a) Formación Profesional especializada, a través de cursos, seminarios y actividades de capacitación de personal en técnicas aplicadas a la gestión de la seguridad social.
- b) Asistencia Técnica en el desarrollo de programas que contribuyan al perfeccionamiento de la gestión de las instituciones de Seguridad Social.
- c) Suministros, a través de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de material médico y de laboratorio, productos químicos, medicamentos esenciales y equipamiento, amparados por financiación o aplazamiento de pago

cuando sea preciso, para contribuir a la capacidad de infraestructura que requiera el desarrollo de programas o emergencias de la atención Médico Asistencial y Servicios Sociales de las Instituciones.

## TITULO II

### OBJETO

Que el Instituto Peruano de Seguridad Social, tenga acceso a los programas formulados por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social con el objeto de que contribuyan a mejorar las situaciones de deficiencia o emergencia en sus prestaciones Médico-Asistenciales y/o sociales.

## TITULO III

### ACUERDO

El Instituto Peruano de Seguridad Social, representado por su Presidente Ejecutivo Excmo. señor Don Frank Griffiths Escardó; y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social representada por su Secretario General, Excmo. señor Don Carlos Martí Bufill, a quienes en adelante y para los fines del presente Acuerdo se les denominará EL IPSS y LA OISS, respectivamente - acuerdan:

## CAPITULO I

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO I

LA OISS concederá anualmente una beca de estancia para un funcionario de alta calificación de EL IPSS, en el curso Iberoamericano de Altos Estudios en Seguridad Social.

ARTICULO II

LA OISS enviará técnicos de Alto Nivel para que desarrollen entre otras las siguientes actividades:

- a) Informática sobre Registros de Cotizante, Empleadores, Centros de Trabajo, Cuotas Pagadas, Fondo Acumulado de Pensiones, Subsidios, y otros datos análogos.
- b) Informática sobre Registro de Recetas expedidas por médicos, por lugar y tipo de medicamento, por paciente y cualquier otro dato, representativo en este rubro.
- c) Informática sobre Registros Hospitalarios.

ARTICULO III

LA OISS gestionará el suministro de sus programas de necesidades de material médico de laboratorio, productos químicos, medicamentos esenciales, equipamiento, así como de cualquier otro insumo que requiera el desarrollo de los citados programas de atención médico asistencial y servicios sociales de EL IPSS, amparado por financiación o aplazamiento de pago en su caso para lo cual después de efectuar las correspondientes consultas a los proveedores de los mismos y entidades financieras,

efectuara la selecci3n ajustandose a criterios de calidad, precio y plazo de entrega, entre otros. Informando los resultados a EL IPSS.

ARTICULO IV

LA OISS colaborara en la actualizaci3n y unificaci3n de la legislaci3n de EL IPSS, con arreglo a las tendencias contemporaneas y de acuerdo con su realidad.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO V

EL IPSS ofrecera visitas programadas para que directivos de los pa3ses miembros de LA OISS puedan conocer las experiencias, fruto del presente Acuerdo y, el desarrollo de la Seguridad Social en la Rep3blica del Per3.

ARTICULO VI

EL IPSS promovera reuniones t3cnicas de LA OISS en la Rep3blica del Per3, especialmente las orientadas hacia la incorporaci3n de nuevas t3cnicas en la gesti3n de la Seguridad Social.

ARTICULO VII

M

EL IPSS autorizará la participación de funcionarios calificados de esa Institución en misiones de Asistencia Técnica de LA OISS a Instituciones Miembros.

ARTICULO VIII

EL IPSS en la medida de sus posibilidades y según lo presupuestado anualmente de sus recursos propios colaborará en el sostenimiento y desarrollo del Centro de Acción Sub-regional Andino que LA OISS establezca en la ciudad de Lima.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO IX

El presente Acuerdo se desarrollará a través de comunicaciones entre EL IPSS y la Secretaría General de LA OISS.

ARTICULO X

El presente Acuerdo podrá seguir aplicándose a través de nuevos programas formulados por la Secretaría General de LA OISS, con arreglo a lo que, en cada caso, acuerde la autoridad competente de la República del Perú, entendiéndose por autoridad - competente el Ministerio, Secretaría de Estado, Autoridad simi

lar o Instituciones que administren o tengan competencia sobre los regímenes de Seguridad Social en aspectos de salud, previsión y servicios sociales.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que EL IPSS comunique a la Secretaría General de LA OISS la aprobación del mismo, de acuerdo con los procedimientos constitucionales de la República del Perú.

#### ARTICULO XII

El presente Acuerdo tendrá duración indefinida, podrá ser modificado por mutuo consentimiento y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia producirá sus efectos al año de efectuada y, recibida dicha comunicación no perjudicando las acciones en curso.

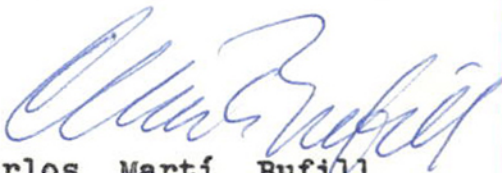
EN FE DE LO CUAL, es firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, igualmente auténticos, en la Sede de EL IPSS en la ciudad de Lima - Perú, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

M

POR EL INSTITUTO PERUANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Frank Griffiths Escardó  
Presidente Ejecutivo

POR LA ORGANIZACION IBEROAME  
RICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

  
Carlos Martí Bufill  
Secretario General